



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

**PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN INVESTIGACIÓN DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

Artículo 1ro: El Programa de Formación y Perfeccionamiento en Investigación de la Facultad de Ciencias Médicas comprende dos categorías: a) de **Iniciación** (Estudiantes que no hayan participado en el Programa anteriormente) y b) de **Perfeccionamiento** (Estudiantes que hayan participado en el Programa anteriormente, pudiendo presentarse hasta tres veces).

Artículo 2do: Los Estudiantes que reúnan totalmente los requisitos de admisión serán reconocidos como Integrantes del Programa de Formación y Perfeccionamiento en Investigación en calidad de Becario mediante Resolución Decanal. Asimismo, de disponer de fondos por parte de la Facultad se otorgará una beca a un número de estudiantes, asignado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, en relación al orden de prelación, en cuanto a antecedentes y factibilidad del proyecto.

Artículo 3ro: El Programa de Formación y Perfeccionamiento en Investigación será supervisado por una Comisión Asesora de Becas dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Facultad integrada por Docentes Investigadores, representantes de las distintas Escuelas de la Facultad de Ciencias Médicas.

Artículo 4to: El proceso comprenderá las siguientes etapas:

- A. Convocatoria de Aspirantes
- B. Presentación de Postulantes
- C. Evaluación de Postulantes
- D. Incorporación al Programa

Artículo 5to: La convocatoria que abarcará un lapso mínimo de diez días, tendrá la más amplia difusión y será hecha en forma clara para ser válida y fiable.

- a) La convocatoria de Aspirantes será realizada anualmente por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en fecha a determinar de acuerdo a las posibilidades operativas vigentes.
- b) La Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación tendrá a disposición de los interesados una grilla con áreas, líneas de investigación y tutores como guía referencial para Aspirantes. **NOTA: por el aislamiento decretado como consecuencia de la pandemia COVID-19, en el llamado 2020-2021 el ítem b) del Artículo 5 queda suspendido.**



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

Artículo 6to: La Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación arbitrará los medios para que los Estudiantes que estén incorporados al Programa del año anterior, cuenten con la aprobación correspondiente del Informe Final de su trabajo.

Artículo 7mo: Los Aspirantes deberán participar en trabajos encuadrados en las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias Médicas en desarrollo, los cuales deben contar con la aprobación de los Comités de Bioética y de Bioseguridad de la Facultad de Ciencias Médicas - UNR. En consecuencia, la evaluación de los postulantes se realizará presentando especial atención en la factibilidad y fundamentación del Proyecto. Los proyectos acreditados de referencia deberán identificarse con el respectivo número de resolución y organismo de acreditación.

Excepcionalmente la Comisión Asesora de Becas podrá autorizar la presentación de proyectos que no sean acreditados por Universidad Nacional de Rosario y que cuenten con la autorización del Decano de esta Facultad.

Artículo 8vo: En la presentación de los Proyectos se aceptarán las figuras de Director y Codirector, quienes podrán dirigir hasta 3 (tres) Proyectos en relación a cada Categoría. A su vez, en forma simultánea se estará cooperando en la Formación de Graduados en Investigación a partir de ejercer las actuaciones de Codirector.

Artículo 9no: La presentación de Postulantes implicará:

1. Completamiento de una ficha ad-hoc a modo de declaración jurada por los Estudiantes de las Carreras de Enfermería y Fonoudiología acreditando 2do. Año completo. Y por los Estudiantes de la Carrera de Medicina que hayan acreditado el Área Instrumental Metodología de la Investigación de la Currícula 2001 o por quienes hubieran completado el 20% de la Carrera de Medicina de la Currícula 1998.
2. Presentación del Currículum Vitae. En caso de ser necesario, la Comisión Asesora de Becas solicitará la documentación probatoria.
3. Presentación de un Proyecto de Investigación donde consten:
 - a) Datos del Proyecto: Título del mismo. Fundamentación. Objetivos. Estrategias Metodológicas y/o Material y Métodos. Factibilidad o Disponibilidad de realización. Cronograma tentativo. Bibliografía. Conceptos operativos (de resultar necesario).
 - b) Datos del Director/Codirector: Apellido y Nombres del Director y Apellido y Nombres del Codirector si esta incorporado al mismo. Ambos deberán presentar antecedentes que lo acrediten para realizar las tareas de dirección/codirección, según normativas vigentes de nuestra Universidad.
 - c) La recepción y revisión de toda la documentación será responsabilidad de la Comisión Asesora de Becas dependiente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. El Proyecto de Investigación a realizar por cada Postulante debe tener en cuenta un aspecto o variable del Proyecto Acreditado.



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

Artículo 10mo: La evaluación de los Postulantes tendrá en cuenta los siguientes ítems: Evaluación del Rendimiento Individual Académico (RIA), de Antecedentes Específicos en investigación, Antecedentes Docentes (con Resolución) y Otros Antecedentes que considere de relevancia. El puntaje final para el orden de prelación, resultará de la suma total de los ítems reseñados. De ser necesario, dicha evaluación se completará con una Entrevista Personal a cargo del Evaluador del Proyecto asignado. Los Evaluadores de Proyectos serán designados por Resolución Decanal.

Artículo 11ro: Los Evaluadores de Proyectos serán designados como “Jueces Expertos” por Resolución Decanal, quienes serán propuestos por la Comisión Asesora de Becas con el acuerdo de la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación. Además, se propondrá pautas orientadoras tanto para la evaluación del Proyecto como para la Entrevista Personal y el Tiempo de evaluación de los mismos, según consta en el Formulario.

Artículo 12do: La evaluación general de Postulantes, la planificación cronológica de las entrevistas y el establecimiento del orden final de prelación serán actividades propias de la Comisión Asesora de Becas. El período para llevar a cabo el proyecto se extenderá durante el ciclo académico de la Facultad de Ciencias Médicas, desde el 1º de abril del año en curso al 31 de marzo del año subsiguiente.

Artículo 13ro: La Comisión Asesora de Becas considerará cumplido el proceso anual de formación en investigación cuando acredite la Aprobación del Informe Final. Dicho Informe se deberá ajustar formalmente a las normas prefijadas las cuales tendrán su respectiva difusión y estarán disponibles para los interesados en tiempo y forma. En el Informe se podrá incluir como Autor en la presentación parcial o total del trabajo en Reuniones Científicas y / o Publicaciones parcial o total de los resultados en Revistas Nacionales o Internacionales.

Artículo 14to: De surgir durante el año de desarrollo del proyecto inconvenientes para su concreción, deberán ser comunicados a la Comisión Asesora de Becas a los efectos de poder solicitar un pedido de Prórroga, que será extensiva hasta la finalización del próximo Ciclo Académico.



**FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS**
Universidad Nacional de Rosario